

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
CAPITAL	VIGENCIA		INTERES MORATORIO	TASA MORA	PERIODO	VALOR
	DESDE	HASTA	ANUAL (Art. 1617 del C. C.	X DIAS	DIAS	INT. MORA MENSUAL
\$ 600.000	1-jul-18	1-jul-19	6%	0,017%	360	\$ 36.000
\$ 600.000	2-jul-19	13-feb-20	6%	0,017%	223	\$ 22.300
\$ 600.000	1-ago-18	1-ago-19	6%	0,017%	330	\$ 33.000
\$ 600.000	2-ago-19	13-feb-20	6%	0,017%	193	\$ 19.300
<b>INTERESES MORATORIOS DESDE 01 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 13 FEBRERO DE 2020</b>						<b>\$ 110.600</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 1.200.000</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>						<b>\$ 1.310.600</b>

Bogotá D. C., febrero 11 de 2020

Doctora

**ERIKA MARITZA MENDEZ A.**

Juez 81 Civil Municipal de Bogotá D. C.

Ciudad.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

2 Folios L7

27083 13FEB'20 AM10:26

Referencia: **2019-00356-00**

Asunto: Liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso.

En mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia comedidamente me dirijo al despacho a objeto de allegar liquidación del crédito, consignación realizada a favor del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá para que sea redimido a favor del Demandante.

Solicito del despacho ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y el correspondiente archivo del proceso.

Anexo lo enunciado.

Sin otro particular, atentamente;

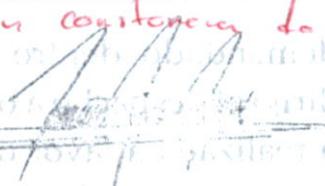
  
**JOSE ANTONIO BORJA CARABALLO**  
C. C. No. 14272.224

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO CORTAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVEDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARCUN) EN TIEMPO: SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARUÉ PUBLICATIONES EN TIEMPO: SI  NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

*Sin constancia de pago*

BOGOTÁ, D.C.



**LUIS LEONARDO LARROTA MÉNDEZ**  
SECRETARIO

14 FEB. 2020

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

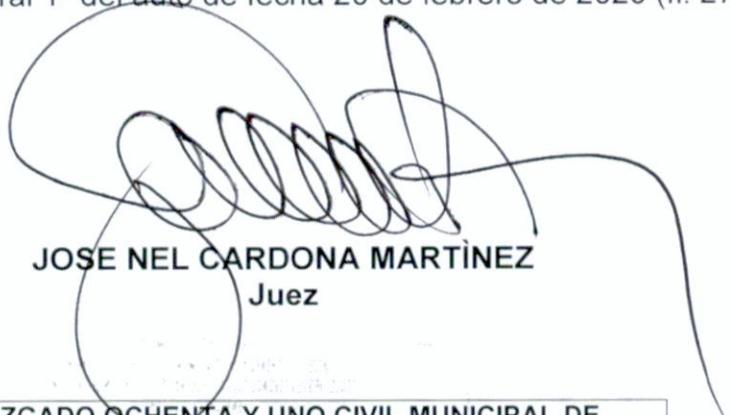
Bogotá, D.C.,

102 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0035600

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fl. 27 C.1).

Notifíquese



**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 94 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
Secretario

103 DIC. 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO OCTENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
ENTRADA AL DESPACHO

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 14-07-22 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 244 del  
CGP el cual corre a partir del 14-07-21  
y vence el 14-07-22

La Secretaria \_\_\_\_\_